

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-002/2026 ACUMULADO
AL TEEA-RAP-001/2026.

PROMOVENTE: MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ARCE,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE
SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de julio de dos mil veintiséis¹.

La secretaria de estudio da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el oficio **TEEA-OP-0121-2026**, de fecha ocho de julio, suscrito por la encargada de despacho de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, recibido en esta ponencia en misma fecha; mediante el cual remite documentación en alcance presentada por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², con la finalidad de atender el requerimiento formulado mediante el Acuerdo de Radicación, Admisión y Requerimiento dictado en fecha dieciséis de junio dentro del presente expediente.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 307, fracción I, inciso a), 320 y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes³, 10, fracción I, 52, fracción II, 199, 211 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción e integración de constancias. Se tiene por recibida la documentación de la que se ha dado cuenta, la cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como en Derecho corresponda.

II. Cumplimiento a requerimiento. Se tiene por **cumplido** el requerimiento formulado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local por este órgano jurisdiccional dentro del expediente citado al rubro, al haber remitido, en vía de alcance, la documentación que le fue solicitada.

Lo anterior, en virtud de que, al momento en que se tuvo por atendido inicialmente el requerimiento, únicamente fue posible para la Secretaría Ejecutiva del Instituto Local remitir a este Tribunal Electoral el proyecto certificado del acta de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴, celebrada el veintisiete de mayo, debido a que dicha acta aún no había sido aprobada⁵, no obstante, la documentación que en este acto se ha

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo disposición en contrario.

² En lo sucesivo "Secretaría Ejecutiva del Instituto Local".

³ En lo sucesivo "Código Electoral".

⁴ En lo sucesivo "Consejo General".

⁵ Es decir, mediante el acuerdo dictado el dieciocho de junio por esta magistrada instructora dentro del expediente que al rubro se cita, en el cual ya se había tenido por cumplido formal y materialmente el requerimiento en mención.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

dado cuenta, refiere al acta que ya aprobada por dicho Consejo General, con lo que se complementó la documentación requerida.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**